

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 062/18

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el consejo directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2018ER5338 de fecha 23 de julio de 2018, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL SAUSAL VEREDA CARARE DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ - BOYACÁ**, con Nit. 900012806-6, representada legalmente por el señor Dimas Altagracia Pulido Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.233.313 expedida en Bogotá, solicitó Concesión de Aguas superficiales en beneficio de los usuarios de dicho acueducto, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico y Pecuario**.

Que por radicado 2018ER5727 de fecha 06 de agosto de 2018, el peticionario allegó comunicado donde solicita la inclusión de tres (3) fuentes adicionales para el abastecimiento del recurso hídrico y nueva lista de usuarios, con el propósito de ser incluidos dentro del trámite de concesión de aguas.

Que mediante radicado No. 2018EE6091 de fecha 23 de agosto de 2018, la Corporación requirió a la Asociación de Usuarios del Acueducto El Sausal, para que allegara: i) comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a la solicitud presentada, ii) Certificación Sanitaria Favorable, expedida por la Secretaría de Salud del Departamento, iii) Certificado de Tradición y Libertad del predio "Grecia", en caso de que las obras de captación se encuentren construidas allí, iv) autorización para el tránsito de mangueras y construcción de las obras de captación por parte de la señora Salustiana Ramírez de Suárez, quien figura como copropietaria del predio denominado "El Porvenir", v) listado actualizado de usuarios y vi) denominación y ubicación de las 3 fuentes de abastecimiento adicionales.

Que a través de radicado No. 2018ER7034 de fecha 25 de septiembre de 2018, el señor Dimas Altagracia Pulido Rincón, allegó los documentos solicitados mediante comunicado 2018EE6091.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL SAUSAL VEREDA CARARE DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ - BOYACÁ**, con Nit. 900012806-6, representada legalmente por el señor Dimas Altagracia Pulido Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.233.313 expedida en Bogotá, en beneficio de los usuarios de dicho acueducto, a derivar de las fuentes de uso público

(11 OCT DE 2018)

denominadas Quebrada Sin Nombre, Nacimientos “Buenavista”, “El Tanque” y “Los Sarmientos”, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico y Pecuario**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL SAUSAL VEREDA CARARE DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ - BOYACÁ**, con Nit. 900012806-6, representada legalmente por el señor Dimas Altagracia Pulido Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.233.313 expedida en Bogotá, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **C.A 062-18**.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Tibaná y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.


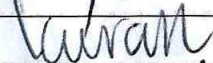
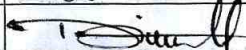
ARTÍCULO SEPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese a la interesada el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A PIÑEROS PIÑEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – CONTRATISTA		01/10/2018
Revisado por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DÍAZ	ABOGADA - CONTRATISTA.		9-10-18
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL.		11-10-18
No. Expediente:	C.A. 062/18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				